



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOPERA UPEGUI SILVIA EUGENIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 2/11/2013 15:50:12 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANCL15501567421
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JUDITH EULALIA YANCHAPAXI ALMACHI
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 12
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100170283610002

75 EXP: 23/01/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



1
263574

Especial

ESCRITURA NÚMERO: SETENTA Y CINCO -----(75) -----

FECHA: ENERO 23 DE 2013-----

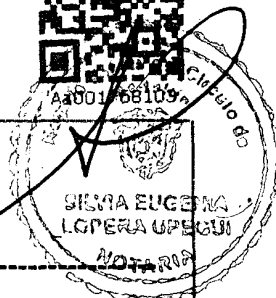
ACTO: PODER ESPECIAL -----

DE: PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A. -----

A: JUDITH EULALIA YANCHAPAXI ALMACHI.-----



República de Colombia



Sor

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.

A FAVOR: JUDITH EULALIA YANCHAPAXI ALMACHI.

FECHA Enero 23 de 2013. - ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y CINCO (75)

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaría Veinte (20) del círculo de Medellín, cuya Notaria es la doctora SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI, en la presente fecha veintitrés (23)

del mes de Enero de dos mil trece (2013), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el señor LUIS CARLOS VELEZ SALAS, varón, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.362.721; manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en representación legal, en calidad de Representante legal Suplente de la sociedad comercial denominada PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A., identificada con el Nit: 890925215-6, con domicilio comercial en el Municipio de Rionegro- Antioquia kilómetro 34 Aut. Medellín-Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 1675 del 7 de Julio de 1980, otorgada en la Notaría Once del Círculo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 1987 bajo el número 00000202 del libro IX; mediante escritura pública No. 0000159 del 15 de Febrero de 1993, inscrita el 19 de Mayo de 1994 bajo el número 00002300 del libro 06, se inscribe: Apertura de Sucursal en Quito -Ecuador; mediante escritura pública No. 0006211 de la Notaría Veinte de Medellín, del 21 de Diciembre de 1998, inscrita el 7 de enero de 1999, bajo el número 00005888 del Libro IX, la persona jurídica registró fusión en la cual informa: Fusión por absorción; Registro de Escisión: que por escritura pública No. 5.448 de la Notaría Doce de Medellín del 8 de septiembre de 2004, inscrita en La Cámara de Comercio el día 28 de septiembre de 2004, bajo el No. 10.199 del libro IX, se registro el compromiso de escisión de la sociedad Compañía Internacional de Inversiones S.A. CIDI S.A. (Escindida) y la sociedad Productos Autoadhesivos Arclad S.A (Beneficiaria), esta última absorbiendo una fracción patrimonial de la sociedad escindida. Reformas: Escritura No. 2925 de 1981/10/23 Notaría 11ª. De Medellín, escritura No.115 de 1983/01/31 Notaría 5ª. De Medellín, escritura No. 415 de 1984/02/24 Notaría 11ª. De Medellín, escritura 602 de 1986/04/23 Notaría 17ª. De

Medellín, escritura No. 898 de 1987/04/29 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No. 915

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

23/2013



sec

23/2013

de 1990/05/24 Notaría 17ª. De Medellín, escritura 1441 de 1992/06/16 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No.1481 de 1998/06/30 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No.4497 de 2000/12/01 Notaría 20ª. De Medellín, escritura No.1115 de 2002/05/20 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No. 1464 de 2002/06/28 Notaría 17ª. De Medellín, escritura No.3360 de 2003/12/19 Notaría 20ª de Medellín, escritura No. 3360 de 2003/12/19 Notaría 20 de Medellín, escritura No. 1928 de 2004/07/15 Notaría 20 de Medellín, escritura No.1439 de 2007/05/23 Notaría 7ª. De Medellín, escritura No. 5448 de 2004/09/08 Notaría 12 de Medellín, escritura No. 1481 de 1998/06/30 Notaría 17ª. De Medellín, escritura 207 de 1987/10/13, escritura 212 de 1987/10/13, escritura No.214 de 1987/10/14, escritura No. 222 de 1987/10/14, escritura No. 360 de 1987/10/27, escritura No. 965 de 1987/12/18, escritura No.1459 de 1990/05/31, escritura No.2462 de 1992/06/23, escritura No. 5590 de 1998/07/30, escritura No.7122 de 2000/12/21, escritura No.7971 de 2002/05/29, escritura No.8123 de 2002/07/24, escritura No.9447 de 2004/01/08, escritura No.10078 de 2004/07/30, escritura No.13395 de 2007/06/05, escritura No. 10199 de 2004/09/28, escritura No. 5590 de 1998/07/30, escritura No. 5621 de 1998/08/27. Que la sociedad no se halla disuelta, duración hasta el 18 de Diciembre del año 2023; todo lo anterior se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, el cual presenta para ser protocolizado con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento y según lo acordado en la reunión de Junta Directiva de la sociedad Productos Autoadhesivos Arclad S.A., celebrada el día 19 de Enero de 2.012, como consta en el acta No. 391 JD, cuyo extracto se protocoliza con este instrumento, confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora JUDITH EULALIA YANCHAPAXI ALMACHI, de nacionalidad Ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito Ecuador, con identificación 1.703.723.146 (/uno siete cero tres siete dos tres uno cuatro seis), , como apoderada especial de la compañía, con poder amplio y suficiente para realizar en nombre de la compañía todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de Compañías y sus reglamentos. La apoderada especial podrá: UNO) Realizar a nombre y en representación de la compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deben celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en relación con su calidad de socia de la compañía Ecuatoriana Productos Autoadhesivos Arclad S.A.. DOS) Realizar y



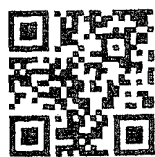
República de Colombia



extraordinarias y universales de la compañía Productos Autoadhesivos Arclad S.A. Sin embargo de ello, los mandantes podrán ejercer facultades contenidas en este poder por sí mismos, sin que por tal motivo se entienda que el poder ha sido revocado. Este poder podrá ser revocado en cualquier momento por la compañía y será válido por un período de un año desde que fue expedido de acuerdo con la fecha señalada de este instrumento. Se prohíbe al apoderado delegar este poder. Este poder se entenderá revocado desde la fecha en que la apoderada cesara de ser accionista de Productos Autoadhesivos Arclad S.A., o cualquiera de sus subsidiarias.

TERCERO: Según consta en la escritura pública No. 3.360 de fecha 19 de Diciembre del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Veinte de Medellín, que contiene reforma de estatutos, las funciones de la Junta Directiva, son:-----1) Establecer reglamentos de carácter general sobre política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: Sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos; regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares. 2) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable. 3) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco (25%) del número total de acciones suscritas. En este último caso la convocatoria será hecha dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que se le solicite por escrito, siguiendo las demás reglas de convocatoria. 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los

datos contables y estadísticos pertinentes, los que contenga el numeral 3 del artículo



446 del Código de Comercio. 5) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio con el gerente, el balance de la compañía de cada ejercicio el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. 6) Conocer sobre las excusas y licencias de los empleados nombrados por la Asamblea General de Accionistas con excepción de las del Revisor Fiscal, e informar al respecto a dicha Asamblea en la próxima reunión, velando porque los suplentes reemplacen a los principales. 7) Examinar, por si o por medio de una comisión los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. 8) Decretar el establecimiento de sucursales, dependencias, y agencias de aquellas a que se refiere el artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país. 9) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa. 10) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la compañía. 11) Nombrar el Gerente de la compañía. 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y delegar, a su turno, en el Gerente, las funciones que se les confieren en los literales anteriores, cuando fueren delegables por su naturaleza o porque la ley lo permita. 13) Decidir sobre impuestos indirectos en concordancia con estos estatutos. 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos en que se decrete un dividendo en acciones, o en que todos los accionistas a prorrata apruebe simultáneamente suscribir acciones. 15) Ejercer las demás funciones que le encomiendan los estatutos o que por naturaleza le corresponden. PARAGRAFO: Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Leída manifestó su asentimiento y en señal de aprobación firma y la Notaria así lo autoriza. --

Derechos Notariales:\$45.320 resolución 11439 de 2011, IVA:\$13.527 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:\$4.250, FONDO ESPECIAL DE LA SNR
SNR:\$4.250 -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa001768103/1768104/--
1768105/ -----

-----PASA A LA HOJA Aa001768105 -----



República de Colombia



Aa001768104

VIENE DE LA HOJA Aa001768104

DE LA ESCRITURA NO. SETENTA Y CINCO (75)

DE FECHA: Enero veintitrés (23) de dos mil trece (2013)

ESPACIO EN BLANCO



LUIS CARLOS VELEZ SALAS

C.C. 3.362.721

REPRESENTANTE LEGAL

PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.

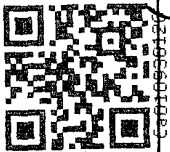
NIT: 890925215-6



SILVIA EUGENIA LOPEZ UPEGUI
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario